

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

### PROCEDIMIENTO

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4145 E BO: 20/10/2017**

**REGÍMENES DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS RELEVANTES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EXPENSAS DE “COUNTRIES”, CLUBES DE CAMPO, BARRIOS PRIVADOS, EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS. SE MODIFICA EL IMPORTE A PARTIR DEL CUAL CORRESPONDE INFORMAR**

Se incrementan los importes a partir de los cuales los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones, según el siguiente detalle:

- Empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, gas y telefonía fija y móvil: \$ 4.000 mensuales o su equivalente cuando el período de facturación sea diferente al mensual.
- Administradores de “countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, privados, edificios de propiedad horizontal y otros: \$ 8.000 en el mes calendario informado, en concepto de expensas o gastos.

Destacamos que las presentes adecuaciones de importes resultan de aplicación a partir del 1/11/2017.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 894/2017 BO: 02/11/2017  
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.  
SE SUSTITUYE SU REGLAMENTACIÓN, INCORPORANDO LAS PRESENTACIONES DIGITALES**

Se sustituye la reglamentación de la ley de procedimientos administrativos, aprobándose un texto ordenado de la misma.

Señalamos que el nuevo texto ordenado contiene la posibilidad de efectuar la presentación de los escritos a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD) y también reglamenta los aspectos inherentes a la constitución de un domicilio especial electrónico donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones.

Con respecto a los plazos de los expedientes electrónicos, se establece que los mismos se computarán a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente por el particular en la plataforma electrónica en su cuenta de usuario, no siendo de aplicación en estos casos el artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4148 E BO: 27/10/2017**

**PLAN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS ENTRE EL 1/6/2016 Y EL**

**31/5/2017. PUENTE FISCAL. PRÓRROGA AL 30/11/2017 PARA EFECTUAR EL ACOGIMIENTO**

Se prorroga al 30/11/2017 el plazo para efectuar el acogimiento al plan de facilidades de pago por obligaciones vencidas entre el 1/6/2016 y el 31/5/2017 -Puente Fiscal, dispuesto por la RG (AFIP) 4099-E-.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4140 E BO: 04/10/2017**

**SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ANTICIPOS.  
FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS**

Se reduce de 180 a 45 días corridos el plazo que veda la posibilidad de solicitar una nueva reducción de anticipos cuando exista una solicitud efectuada con anterioridad que se refiera al mismo impuesto y período. Por otra parte, se elimina la posibilidad de desistir del trámite de reducción que se encontraba presente utilizando la opción “Desistir reducción de anticipos” dentro del sistema “Cuentas Tributarias”.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 39/2017  
BO: 18/10/2017**

**INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES “NAIIB-18”. REEMPADRONAMIENTO**

Se establece, hasta el 31/12/2017, un reempadronamiento de todos los contribuyentes directos de la Provincia de Buenos Aires del impuesto sobre los ingresos brutos, inscriptos en el mismo con anterioridad al 18/10/2017. Al respecto, se dispone que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires realizará la conversión automática de actividades sobre la base de equivalencias entre el nomenclador NAIIB-99.1 y el nomenclador NAIIB-18 -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-.

Asimismo, cuando por algún motivo no se haya realizado la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes obligados deberán realizar el reempadronamiento hasta la referida fecha a través del sitio web de la citada Agencia

### CONVENIO MULTILATERAL

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 14/2017 BO : 25/10/2017**

**OPERACIONES REALIZADAS POR INTERNET.  
LUGAR DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS EN VIR-  
TUD DEL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE**

Se establecen los criterios aplicables a la atribución de los ingresos en los casos de operaciones realizadas por medios electrónicos.

En tal sentido, los ingresos por venta de bienes serán atribuidos a la jurisdicción del domicilio del adquirente, entendiéndose que el mismo es el lugar de destino final donde los bienes serán utilizados, transformados o comercializados por el adquirente.

Cuando no pueda establecerse el destino final, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1) Domicilio de la sucursal o establecimiento del adquirente

de donde provenga el requerimiento que genera la operación.

2) Domicilio donde desarrolla la actividad principal el adquirente.

3) Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregan los bienes.

4) Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En el caso de prestaciones de servicio, se atribuirán a la jurisdicción donde sea prestado el mismo, salvo que exista un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas

# BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2017

## VENCIMIENTOS DE MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	jun-17	Pago	Anual	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17
Ganancia Mínima Presunta	jun-17	Pago	Anual	14	14	15	15	16	16	17	17	21	21
Al Valor Agregado	oct-17		Mensual	21	21	22	22	23	23	24	24	27	27
Rég. Inf. Compras y Ventas			oct-17	21	21	22	22	23	23	24	24	27	27
A las Ganancias	ago-17	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	sep-17	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	oct-17	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	nov-17	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	dic-17	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	ene-18	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	feb-18	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	mar-18	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	abr-18	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	may-18	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias Personas Físicas	2017	Anticipo	3	13	13	13	13	17	17	17	18	18	18
Bienes Personales	2017	Anticipo	3	13	13	13	13	17	17	17	18	18	18
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	oct-17	3	3	6	6	7	7	8	8	9	9
Empleadores	oct-17	Cargas Sociales	Mensual	7	7	8	8	9	9	10	10	13	13
Convenio Multilateral	oct-17	Anticipo	Mensual	13	13	13	14	14	14	15	15	16	16
G.C.B.A.	oct-17	Anticipo	Mensual	15	15	16	16	17	17	21	21	22	22
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	5° cuota		Bimestral	21	21	21	21	22	22	23	23	24	24
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	oct-17		Mensual	21	22	23	24	27	28	29	30	-	-
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Octubre/2017	9	9	9	9	10	10	10	13	13	13
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Noviembre/2017	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23
Monotributo		Pago	nov-17	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Monotributo		Confirmación obligatoria	Categorías B y C	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Ganancia Mínima Presunta	jul-17	Anticipo	11	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	ago-17	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	sep-17	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	oct-17	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	nov-17	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	dic-17	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	ene-18	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	feb-18	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	mar-18	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	abr-18	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	may-18	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15

# BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2017

## AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg,	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables inscriptos	5	
		Responsables no inscriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables inscriptos	10	
Responsables no inscriptos	12,7			

### GANANCIAS

#### Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

### SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta. Vigencia desde enero de 2008.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país cuando el monto bruto total de compras y ventas supere anualmente la suma de \$ 150.000, - Vigencia desde el año calendario 2007.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

### De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de NOVIEMBRE DE 2017 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	47.636,42
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	47.636,42
1) Cónyuge	44.409,75
2) Hijo	22.396,00
3) Otras Cargas	22.396,00
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	47.636,42
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	228.654,80
D) Primas de seguros	913,22
E) Gastos de sepelios	913,22

# BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2017

GANANCIA NETA IMPONIBLE		PAGARAN		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	18.333,33	-	5	-
18.333,33	36.666,67	916,67	9	18.333,33
36.666,67	55.000,00	2.566,67	12	36.666,67
55.000,00	73.333,33	4.766,67	15	55.000,00
73.333,33	110.000,00	7.516,67	19	73.333,33
110.000,00	146.666,67	14.483,33	23	110.000,00
146.666,67	220.000,00	22.916,67	27	146.666,67
220.000,00	293.333,33	42.716,67	31	220.000,00
293.333,33	en adelante	65.450,00	27	293.333,33

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$ 200.000 (por los bienes) y superiores a \$ 300.000 (por los bienes y ganancia)

## RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

cias) y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de junio de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del "Tique acuse de recibo"

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

IMPORTES		SE RETENDRA		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	2.000	-	10	-
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	en adelante	9.600	30	40.000

Conceptos	No Inscrip		Importes mensuales no sujetos a retencion \$
	tos	%	
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	3.500,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	5.000,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	3.500,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	100.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	30.000,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	7.500,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	30.000,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	7.500,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	30.000,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			90,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			450,00

# BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2017

## **BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR**

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

*El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.*